



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERCOLUTORIO CIVIL N° 005

DECISIÓN: ADMISIÓN

Rad.: 158374089001- 2021-00012-00

PROCESO: DEMANDA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL

DEMANDANTE: SILFREDO DE JESÚS CIPAGAUTA CORONADO

DEMANDADOS: BRAYAN DANIEL ESPITIA MOLANO Y MARIA NIRIA BOLIVAR ESPITIA

Tuta, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

SILFREDO DE JESÚS CIPAGAUTA CORONADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.055.332.419 de Tuta, a través de apoderado judicial presenta demanda de responsabilidad civil extracontratual en contra de los señores BRAYAN DANIEL ESPITIA MOLANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.651.263 de Tunja y MARIA NIRIA BOLIVAR ESPITIA, en vista de que cumple se observa que atiende a las exigencias de los artículos 82, 368 y ss. del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a admitirla e imprimirle el trámite dispuesto para ello.

Procede la admisión de la demanda en contra de MARIA NIRIA BOLIVAR ESPITIA, toda vez que en su calidad de propietaria del automóvil con el que se presentó el accidente de tránsito que se presentó, en virtud del siguiente concepto de la Corte Suprema de Justicia SC4750-2018; 31/10/2018 "Presunción de guardián de quien figura como propietario del vehículo, desvirtuada mediante la prueba de la transferencia de su poder de dirección y control, por haber celebrado contrato de compraventa con entrega material al comprador, sin registro del traspaso en la oficina competente".

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda de responsabilidad civil extracontratual por **SILFREDO DE JESÚS CIPAGAUTA CORONADO**, en contra de **BRAYAN DANIEL ESPITIA MOLANO Y MARIA NIRIA BOLIVAR ESPITIA** dándole a la demanda el trámite del proceso verbal previsto por los artículos 368 y ss del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a los Señores **BRAYAN DANIEL ESPITIA MOLANO Y MARIA NIRIA BOLIVAR ESPITIA**, en la forma prevista

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

por el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección aportada en el capítulo de notificaciones de la demanda.

TERCERO: RECONOCER como apoderado judicial al profesional del derecho HENRY MANUEL GUTIERREZ SANDOVAL identificado con C. c. No 74.375.256 de Duitama y Tarjeta Profesional de Abogado. No 172.468 del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HELVER FARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 002 hoy cinco (5) de febrero de 2021, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaría